

<p style="text-align: center;">CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE ESFUERZO DE INTEGRACIÓN</p>
--

1.- Únicamente se emitirán **informes positivos** de esfuerzo de integración. En consecuencia, cuando no sea posible la emisión de este informe positivo, se comunicará al interesado tal imposibilidad; sin que ello suponga constituir un informe negativo o desfavorable de integración.

2.- El informe de esfuerzo de integración tiene **carácter supletorio**: *“Dicho esfuerzo de integración podrá ser alegado por el extranjero como información a valorar **en caso de no acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos** previstos para la renovación de la autorización.”* En consecuencia, aquellas entidades que proporcionen información a los interesados indicarán que el informe no tendrá en ningún caso naturaleza de requisito exigible para la renovación de las autorizaciones de residencia temporal o de residencia temporal y trabajo y no será preceptiva su presentación para la admisión a trámite del procedimiento de renovación de la autorización.

3.- El órgano de la **Comunidad Autónoma de Castilla y León, competente** para emitir los informes de esfuerzo de integración es la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el DECRETO 40/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia (BOCYL de 24 de julio de 2015).

4- Será suficiente, a efectos de emisión del informe, que la acreditación de las acciones realizadas se circunscriba al periodo de la **vigencia de la autorización** de residencia o de residencia y trabajo que caduca, y que pretende renovar. No obstante, **si las acciones formativas realizadas en dicho periodo resultan insuficientes**, se podrá hacer constar en el informe aquéllas **realizadas con anterioridad**.

5- El informe tendrá en consideración las **acciones formativas desarrolladas por entidades privadas acreditadas o por entidades públicas**.

6.- Las acciones formativas realizadas deben encuadrarse en **programas de inserción socioculturales en los ámbitos** que define el Reglamento:

- Conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España
- Los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma en que se resida
- Los valores de la Unión Europea
- Los derechos humanos
- Las libertades públicas
- La democracia
- La tolerancia
- La igualdad entre mujeres y hombres
- El aprendizaje de las lenguas oficiales del lugar de residencia

No obstante, al constituir estos ámbitos un contenido mínimo, **se podrá complementar** con la acreditación de acciones formativas en otros ámbitos que se

hayan realizado para la comprensión de la sociedad castellana y leonesa y española, servicios de colaboración y ayuda con entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro o de carácter social, que pongan de manifiesto la integración del interesado mediante la labor desarrollada. A este respecto, se tendrán en consideración la participación en programas de integración que hayan obtenido subvención de las Administraciones Públicas.

7. Las asistencias ocasionales o puntuales a **charlas, conferencias, jornadas, encuentros**, etc, que no formen parte de un programa con un itinerario formativo definido y completo, se podrán valorar como **complementarias**.

8.- La entidad pública o privada acreditada, que organice la actividad formativa, deberá hacer constar en el correspondiente documento que expida al interesado la siguiente información:

a) Nombre y NIE del interesado

b) Denominación y CIF de la entidad

c) Título de la acción formativa

d) Periodos de realización y número de horas totales de la acción formativa, especificando el número de horas dedicadas al conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma en que se resida, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia, la igualdad entre mujeres y hombres, el aprendizaje de las lenguas oficiales del lugar de residencia, o de las acciones en otros ámbitos.

e) Nivel de asistencia (en porcentaje de número de horas) del interesado a la acción formativa. Dicho nivel de asistencia deberá constar tanto en relación con el total de número de horas de la acción formativa como en relación con el número de horas específicamente dedicado a las materias relacionadas en el apartado anterior.

9.- Cuando sean varias las entidades que desarrollen las acciones formativas deberá reflejarse qué acción formativa ha sido desarrollada por cada una de ellas, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado anterior.

10.- **Se podrá celebrar entrevista** con el interesado, a efectos de verificar personalmente el grado de integración social y cultural y poder apreciar en su conjunto los aspectos certificados en los distintos ámbitos.

11.- Se pone a disposición del interesado un **modelo de solicitud**, que facilite la tramitación tanto al propio interesado como a los órganos de la Administración Regional. Desde el año 2015 cabe la presentación de la solicitud de forma telemática. Del mismo modo cabe la presentación por fax dirigiendo la solicitud al siguiente número: 983 41 13 12.